



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2019
SDM SC. 217227

Señor (a):
MIGUEL ANGEL ENCISO PUERTO
Calle 89 No. 94 B - 15
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Destacado	No Existe Número
	Rechazado	No Rectificado	
	Cancelado	No Conducido	
	Directión Errada	Faltante	Apuntado Conducido
	No Remite	Fuerza Mayor	

Fecha 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Fecha 2	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nombre del Distribuidor:	Nombre del distribuidor:
--------------------------	--------------------------

CC	CC
----	----

Centro de Distribución	Centro de Distribución
------------------------	------------------------

Observaciones	Observaciones
---------------	---------------

21 OCT 2019	CC. 79.993.701
-------------	----------------

REF: RESPUESTA- SDM-251204,251206 y 251208 /2019

Señor((a) Enciso :

Dando alcance al oficio SC- 212020, 212021 y 212022 de fecha 27 de septiembre de 2019, me permito informarle, que es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados antes de la ley 1843 de 2017 y otros en vigencia de esta, para mayor claridad se relacionan para mejor comprensión así;

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
13361739/03/81/2017	769/2802	R.O.A	CL 89 N. 94B 15	NO EXISTE	056/2017	59966/2817
16061468/17/04/2017	769/2002	R.D.A	CL 89 N. 94B 15	NO EXISTE	054/2017	354054/2817
19121591/11/04/2018	769/2882	R.O.A	CL 08 N. 94B 15	NO EXISTE	866/2018	507601/2018

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

37 - 35

00

movilidadbogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



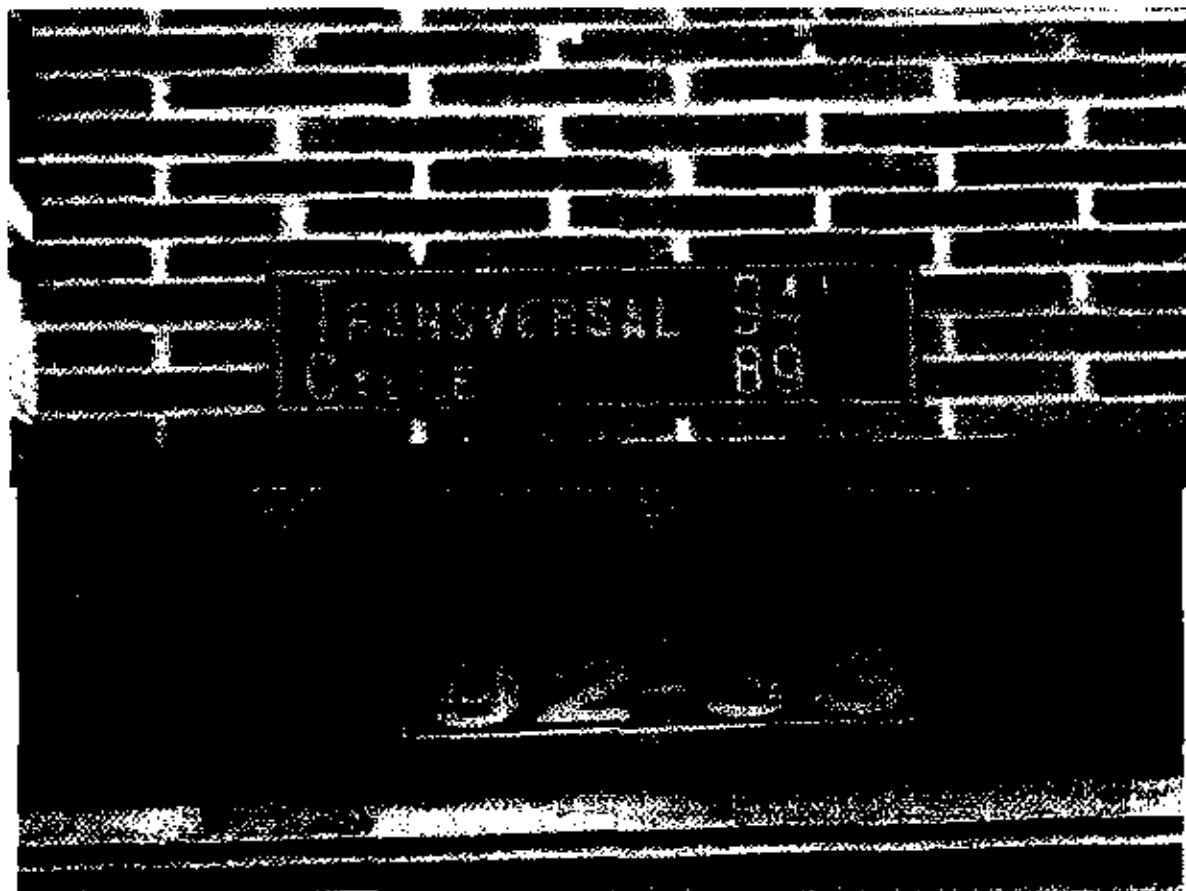
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

En este punto hay que indicar, que ya que el peticionario relaciona la misma dirección para la respuesta de esta solicitud, este Despacho considera pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron "De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 89 N° 94 B - 15 BOGOTÁ, a la cual se remitió el camparenda electrónica N° 11001000000016061466 y que se encuentra amparada por la guía de la empresa de mensajería MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL N° 00236918498, se informa:

- Dirección Na Existe

- Na Existe KR 94 B; Par la CLL 89 de la TV 92 pasa a la TV 94 C".



Por lo anterior, es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

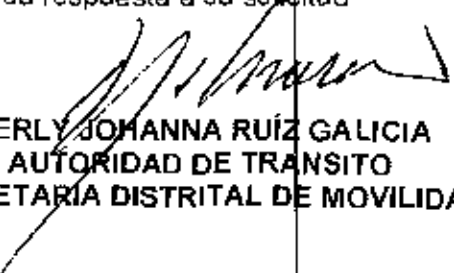
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ciudad Proyección V.C., Abogada Contratista SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15231

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ MIGUEL ANGEL ENCISO PUERTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-217227 del 03 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí refucionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativa-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)